



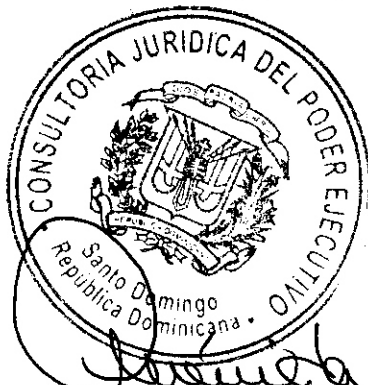
República Dominicana

Secretaría Estado de Hacienda

002228 ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES 200102010

“AÑO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA NACIONAL”

- AL : Dr. ABEL RODRÍGUEZ DEL ORBE.  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.
- ASUNTO : Remisión de Contrato de Venta de Terreno para la  
Obtención de la aprobación del Congreso Nacional.
- ANEXOS :
  - A) Fotocopias de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 048-0045571-1 y 048-0070729-3.
  - B) Copia Certificada de Contrato No.00577 de Fecha 3 de Febrero del año 2009.
  - C) Copia Certificada de Addendum de Contrato No.002428 de Fecha 24 de Noviembre del año 2010.
  - D) Copia Certificada del Poder No.161-01 de fecha 12 de Agosto del año 2010.
  - E) Certificación de Registro de Título.



*[Firma manuscrita]*  
20/15/2010

Cortésmente, tenemos a bien remitirle los Contratos descritos en los anexos (B) y (C), suscritos entre el Estado Dominicano y las señoras MARIA DE LA CRUZ MOLINA DE CASTILLO e INGRID CASTILLO MOLINA DE MORILLO, a lo fines de que el mismo sea sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 128, Numeral 2, Literal D, de la Constitución de la Republica Dominicana.

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
Dr. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ

Ministro

Administrador General de Bienes Nacionales

EWCH/PC /NA/wmr



000577

**CONTRATO CONDICIONAL DE VENTA**

06 FEB 2009

**ENTRE:** De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, **LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Secretario de Estado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0742821-1, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña esquina Pedro A. Lluberes, del Sector Gazcue, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL VENDEDOR**, o por su propio nombre; Y de la otra parte, las señoras **MARIA DE LA CRUZ MOLINA S. DE CASTILLO**, dominicana, mayor de edad, casada, comerciante, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 048-0045571-1, domiciliada y residente en la Ave. Circunvalación, Casa No. 1, sector Falconbrigde, de la Provincia Monseñor Nouel, e **INGRID CASTILLO**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 048-0070729-3, quien en lo adelante del siguiente acto se designará como **LAS COMPRADORAS**, o por sus propios nombres; -----

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** A que el Administrador General de Bienes Nacionales requiere de un Poder otorgado por el Presidente de la República para suscribir contratos de enajenación de inmuebles del Estado, razón por la que **LAS COMPRADORAS** consienten en otorgarlo con carácter de provisional al presente acto; -----



**POR CUANTO:** A que la Administración General de Bienes Nacionales solicitará al Presidente de la República el referido Poder, en lo relativo a las partes, las estipulaciones y el objeto de este contrato, quedando acordado entre ambas que si el poder señalado es denegado, el mismo quedará automáticamente rescindido, sin compensación alguna para **LAS COMPRADORAS**, salvo lo prescrito en el acápite quinto del presente acto; y en el momento de que fuere otorgado formará parte del mismo y conjuntamente será remitido al Congreso Nacional para su aprobación, en virtud de lo establecido por el artículo 55, numeral 10, de la Constitución; -----

**POR CUANTO:** A que **LAS COMPRADORAS** aceptan y convienen que será sólo tras la obtención de la aprobación del presente contrato por parte del Congreso Nacional, que el mismo adquirirá de pleno derecho un carácter definitivo y podrá ser inscrito en la oficina del Registro de Títulos correspondiente; -----

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, se ha convenido y pactado lo siguiente: -----

**PRIMERO: EL VENDEDOR, Vende, Cede y Transfiere**, con todas las garantías de derecho a favor de **LAS COMPRADORAS**, quienes aceptan conforme el siguiente inmueble:

Un Local Comercial con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS (452.71 Mts<sup>2</sup>)**, ubicado en la Manzana No. 14, Solar No. Cinco (5) Parte, del Municipio Bonao, Provincia Monseñor Nouel, con los siguientes linderos: **AL NORTE:** Solar No. Cinco (5) Resto **AL SUR:** Calle Mella; **AL ESTE:** Calle Duarte; y **AL OESTE:** Solar No. Cinco (5) Resto. Con un área común de **CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (50.56 Mts<sup>2</sup>)**.

**SEGUNDO: EL VENDEDOR** justifica su derecho de propiedad respecto del Local Comercial registrado a favor de **EL ESTADO DOMINICANO** en la Manzana 14, Solar No. 5, del Distrito Catastral No. 1, del Municipio Bonao, Provincia Monseñor Nouel, en virtud del Certificado de Título No.39, según consta en la copia del Certificado de Título No.39 anexo al presente contrato formando asimismo parte conjuntamente con este acto.---

**TERCERO:** El precio acordado para la presente venta de terreno asciende a la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,191,450.00)**, a razón de **SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$7,000.00)**, el metro cuadrado

**OCTAVO:** Para todos los fines del presente contrato, **EL VENDEDOR**, elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales **LAS COMPRADORAS**, en el inmueble objeto del presente contrato y en su defecto en la oficina del Procurador Fiscal del lugar en que se encuentra el inmueble.-----

**NOVENO:** Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones legales especiales que rigen los contratos de venta de inmuebles del Estado, al Derecho Administrativo y de manera supletoria al Derecho Común; -----

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en siete (7) originales, de un mismo tenor y efecto. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

**POR EL VENDEDOR**  
**EL ESTADO DOMINICANO**

**POR LAS COMPRADORAS**

por el  
Secretario de Estado  
Administrador General de  
Bienes Nacionales



*[Signature]*  
**LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ**  
Secretario de Estado  
Administrador General de Bienes Nacionales

*[Signature]*  
**MARIA DE LA CRUZ MOLINA S. DE CASTILLO**

*[Signature]*

**INGRID CASTILLO**

YO, *Dra. Yoselin Reyes Méndez*, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios de la República bajo el No. *3077*, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores **LIC. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ, MARIA DE LA CRUZ MOLINA S. DE CASTILLO e INGRID CASTILLO**, de generales que constan en este mismo acto, quienes manifestaron bajo la fe del juramento que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009).

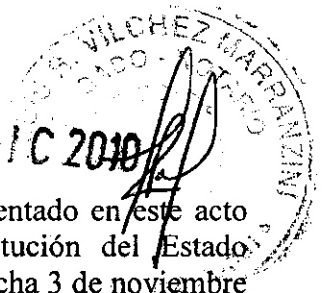
*[Signature]*  
**ABOGADO NOTARIO**



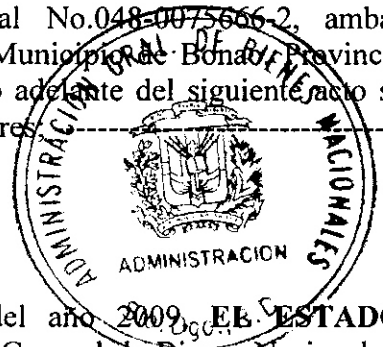
*[Signature]*  
EWCH/PC/DA

002428

ADDENDUM DE CONTRATO 1 0 DIC 2010



**ENTRE:** De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, **Dr. ELÍAS WESSIN CHÁVEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, Ministro de Estado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0742821-1, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A. Lluberres, del Sector Gazcue, Distrito Nacional, R. D., quien actúa en virtud del Poder No. 161-10, conferido por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 12 de agosto del año 2010, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre; Y de la otra parte las señoras **MARIA DE LA CRUZ MOLINA SUÁREZ**, dominicana, mayor de edad, comerciante, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0045571-1, e **INGRID CASTILLO MOLINA DE MORILLO**, dominicana, mayor de edad, comerciante, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 048-0070729-3, casada con el señor **ANTONIO MORILLO ROSARIO**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0075666-2, ambas domiciliadas y residentes en la calle Aniana Vargas, No. 1, del Municipio de Bonaó, Provincia Monseñor Nouel y accidentalmente en esta Ciudad, quienes en lo adelante del siguiente acto se designarán como **LA SEGUNDA PARTE**, o por sus propios nombres.



**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** A que en fecha 03 del mes de febrero del año 2009, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, suscribió un contrato de venta con las señoras **MARIA DE LA CRUZ MOLINA S. DE CASTILLO e INGRID CASTILLO**, un local comercial dentro de una porción de terreno con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (452.71 Mts<sup>2</sup>)** dentro del ámbito de la Manzana No. 14, Solar No. 5 (Pte), del Distrito Catastral No. 1, del Municipio Bonaó, Provincia Monseñor Nuol; -----

**POR CUANTO:** A que mediante Poder No. 65-09, de fecha 03 del mes de abril del año 2009, el Presidente Constitucional de la República, autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales, vender a favor las señoras **MARIA DE LA CRUZ MOLINA S. DE CASTILLO e INGRID CASTILLO**; la Porción de terreno excluyendo la venta del Local Comercial ;-----

**POR CUANTO:** A que el Poder No. 65-09, de fecha 03 del mes de abril del año 2009, fue modificado en su Numeral 23, mediante Poder No. 161-10, de fecha 12 de agosto del año 2010, en lo referente a la descripción correcta del inmueble; -----

**POR CUANTO:** A que en el contrato antes mencionado se cometieron varios errores materiales consistentes; en que se estableció el Estado Civil de la señora **MARIA DE LA CRUZ MOLINA S.** como casada, y el Estado Civil de la señora **INGRID CASTILLO MOLINA DE MORILLO** como soltera, y en lo referente al inmueble se omitió el nivel que ocupa el mismo; -----

Por tanto y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria; -----

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: LAS PARTES**, por medio del presente acto, corrigen los errores materiales cometidos en el Contrato de Venta No. 000577, de fecha 03 del mes de febrero del año 2009, para que en lo referente al Estado Civil de ambas compradoras diga y se lea como **MARIA DE LA CRUZ MOLINA SUÁREZ**, soltera, según consta en el Acta de Divorcio expedida en fecha 13 de julio del año 2009, y la señora **INGRID CASTILLO MOLINA DE MORILLO**, casada, según lo establece su Cedula de Identidad y Electoral, y en lo referente a la descripción del inmueble para que diga y se lea como, el primer Nivel del Local Comercial Pololo, ubicado dentro de una porción de terreno con una extensión superficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (452.71 Mts<sup>2</sup>)** dentro del ámbito de la Manzana No. 14, Solar No. 5 (Pte), del Distrito Catastral No. 1, del Municipio Bonaó, Provincia Monseñor Nuol; según consta en el Plano para Determinación de Área, realizado por el



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

P. E. Núm.: 161-10

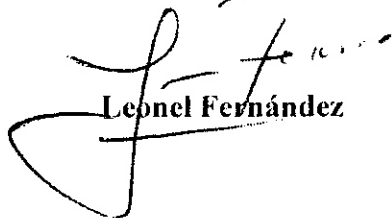
### **PODER AL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones del Artículo 17, de la Ley No.1832, del 3 de noviembre del 1948, por el presente documento, otorgo **Poder Especial** al Administrador General de Bienes Nacionales, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, venda a favor de las señoras **María de la Cruz Molina S. de Castillo e Ingrid Castillo Molina**, portadoras de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.048-0045571-1 y 048-0070729-3, respectivamente, un Local Comercial ubicado en la Primera Planta del Centro Comercial Pololo, con un área de construcción de 452.71 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Manzana No.14, Solar No.5 Parte, del Distrito Catastral No.1, ubicado en el municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, valorado en la suma de tres millones ciento noventa y un mil cuatrocientos cincuenta pesos con 00/100 (RD\$3,191,450.00), a razón de RD\$7,000.00 el metro, menos un 35% de descuento, por concepto de pago total del terreno.

El presente Poder modifica el numeral 23, del Poder No.65-09, del 3 de abril de 2009, en atención a lo solicitado por el Administrador General de Bienes Nacionales, en su Comunicación No.00901, del 17 de junio de 2010.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Leonel Fernández




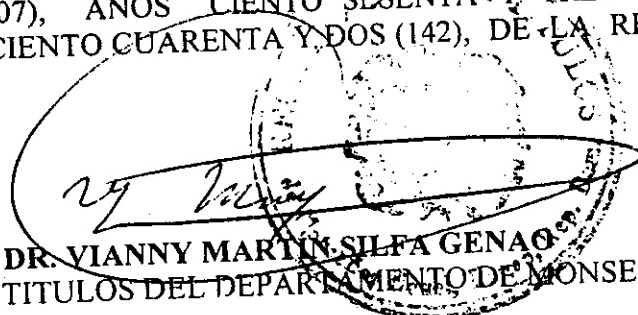
REPUBLICA DOMINICANA

**PODER JUDICIAL**  
REGISTRO DE TITULOS DEL DEPARTAMENTO DE MONSEÑOR NOUEL

YO, DR. VIANNY MARTÍN SILFA GENAO, REGISTRADOR DE TÍTULOS DEL DEPARTAMENTO DE MONSEÑOR NOUEL, CERTIFICO: QUE DENTRO DEL SOLAR 5, MANZANA NO. 14, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.1, DEL MUNICIPIO Y PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL, AMPARADA POR EL CERTIFICADO DE TÍTULO NO. 39, EL ESTADO DOMINICANO, ES DUEÑO DE UNA PORCIÓN DE TERRENO QUE MIDE: 549., LIMITADO: NORTE: SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 14, ESTE: CALLE PRESIDENTE TRUJILLO, SUR: CALLE MELLA, OESTE: SOLAR NO.2, MANZANA 14, ADQUIRIDA EN VIRTUD A LA LEY NO. 5877, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1962, Y EN ATENSIÓN A LOS TERMINOS DEL PARRAFO UNICO DEL ART. 194, DE LA LEY DE REGISTRO DE TIERRAS.-

SOBRE ESTA PORCIÓN DE TERRENO NO EXISTEN GRAVAMENES.-

CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA LIC. MARITZA PERALTA, ENCARGADA DE LA OFICINA PROVINCIAL DE BIENES NACIONALES, EN LA CIUDAD DE BONAÓ, MUNICIPIO Y PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL, R.D. A LOS 2 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), AÑOS CIENTO SESENTA Y TRES (163), DE LA INDEPENDENCIA Y CIENTO CUARENTA Y DOS (142), DE LA RESTAURACIÓN DE LA REPÚBLICA.-

DR. VIANNY MARTÍN SILFA GENAO  
REGISTRADOR DE TITULOS DEL DEPARTAMENTO DE MONSEÑOR NOUEL.-

VMSG/bg

REPUBLICA DOMINICANA  
 JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
 CEDULA DE VOTACION  
 048-067792  
 07-JUN-2006  
 NACIMIENTO: 07-JUN-1978 CASADA  
 SANTO DOMINGO ESTADO CIVIL  
 LUGAR NACIMIENTO: EL BANGRE  
 COMERCIAL  
 OCUPACION: NINGUNA  
 SEÑAS PARTICULARES:  
 INGRID CASTILLO MOLINA DE CASTILLO  
 AV. CIRCUNVALACION FALCONBRIDGE  
 MONSEÑOR NOUET

CEDULA ANTERIOR 39... SERIE 001 048-0070729-3  
 COLEGIO ELECTORAL 0021A  
 UBICACION DEL COLEGIO: CENTRO EDUCACIONAL BONAO  
 C/ JOSE MARTI, CIUDAD MONSEÑOR NOUET  
 CENTRO DE LA CIUDAD  
 MUNICIPIO OFICINA LIBRO FOLIO ACTA  
 001 03 0589 137 01937 19

PRESIDENTE JCE  


REPUBLICA



JUNTA GENERAL ELECTORAL  
CASA DE LA JUNTA GENERAL ELECTORAL  
648-064

14 FEB 2005  
NACIMIENTO  
RIO VERDE, R.D.

CASADA  
ESTADO CIVIL

LUGAR NACIMIENTO  
COMERCIO  
CATEGORIA  
NINGUNA  
SERIA IDENTIFICACION

EL SANGRE

2005

MARIA DE LA CRUZ  
MOLINA S. DE CAS

AV. CIRCUNVALACION

FALCONBRIGDE

ROR NOBLE

DOMINICANA